



Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA,

11 MAY 2018

DECRETO N° 899 /

VISTOS:

La carta de solicitud de Mayo de 2015, de la "Junta de vecinos N° 16 Nueva Esperanza"; el Ordinario N° 07/1919 de 24 de Agosto de 2015, del jefe de Dideco; el Ordinario N° 12-435 de 30 de Septiembre de 2015, del jefe del Departamento de Administración; el correo electrónico de 26 y 27 de Enero de 2016, de Carolina Muñoz a Patricia Palma, ex funcionaria de Finanzas, que informa estar pendiente una rendición de un proyecto "Presupuesto participativo año 2014"; la carta de solicitud de 13 de Noviembre de 2017, solicitando la renovación, tras haber rendido el proyecto "PP. 2014"; el Certificado N° 100/2018 de 22 de Marzo de 2018, emitido por el Jefe del Departamento de Finanzas, que acredita que la organización no tiene deudas ni rendiciones pendientes; el Certificado de 22 de Marzo de 2018, emitido por el Secretario Municipal, que acredita representante legal y personalidad jurídica; lo dispuesto en la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente los artículos 5 letra c y e, 36 y 63 letras f y g; La Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios; La Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias y las facultades propias de mi cargo:

DECRETO

1.- OTÓRGASE UN PERMISO PRECARIO DE OCUPACION DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO DESTINADO A ÁREA VERDE A LA "JUNTA DE VECINOS N° 16 NUEVA ESPERANZA", R.U.T. 65.188.230-3, inscrita en el Registro de Organizaciones Comunitarias y Territoriales de la Municipalidad de La Serena bajo el N° 120 de 30 de Abril de 1990, representada por su Presidenta doña OLGA ZENOBIA LAZO VARELA, R.U.T. con domicilio en sobre las áreas verdes que en el numeral siguiente se detallan, las cuales están emplazadas en la cuarta y quinta etapa del Loteo El Indio, en conformidad al plano del loteo, aprobado con fecha 18 de Abril de 1985 por la Dirección de Obras de la Municipalidad de La Serena, archivado al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, bajo el N° 2 del año 1989, donde actualmente hay una multicancha y una cancha de patinaje.

2.- El presente Permiso Precario se otorga respecto de los siguientes inmuebles:

a) Área verde donde actualmente se emplaza una multicancha, ubicada entre las calles Las Araucarias, Los Lúcumos y Los Cerezos, cuya superficie es de 1.512 metros cuadrados, y tiene los siguientes deslindes especiales

Al Norte: en 36.00 metros con calle Los Lúcumos.

Al Sur: en 36.00 metros con sitio N° 36 y N° 37.

Al Oriente: en 42.00 metros con calle Los Cerezos.

Al Poniente: en 42.00 metros con recinto calle Las Araucarias

b) Área verde donde actualmente se emplaza una cancha de patinaje, ubicada entre las calles Las Araucarias, Los Lúcumos y Los Cerezos, cuya superficie es de 954,96 metros cuadrados, y tiene los siguientes deslindes especiales

Al Norte: en 41.00 metros con calle Los Lúcumos.

Al Sur: en 38.58 metros con sitio N° 10 y N° 11.

Al Oriente: en 24.00 metros con calle Los Cerezos.

Al Poniente: en 24.00 metros con calle Pampa Baja.

La superficie total de ambas áreas verdes del presente Permiso Precario es de 2.466,96 metros cuadrados.

- 3.- El Permiso se entrega con el objetivo de postular ambas áreas verdes a proyectos de mejoramiento de la multicancha y de la cancha de patinaje, en el plazo de 2 (dos) años, contados desde la fecha del presente decreto, además de la realización de los fines deportivos, sociales y recreativos de la organización solicitante, debiendo destinarlo sólo para estos fines.
- 4.- Solamente los permisionarios podrán hacer uso del permiso otorgado, no pudiendo venderlo, cederlo, arrendarlo o transferirlo bajo ningún respecto. Ellos serán solidariamente responsables ante la Municipalidad de todas las obligaciones que este permiso les impone.
- 5.- El presente permiso es precario, es decir, podrá ser modificado o dejado sin efecto en cualquier momento, sin forma de juicio, con el sólo requerimiento del Municipio, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, encontrándose los permisionarios obligados a poner a disposición inmediata de la Municipalidad el bien nacional de uso público objeto del permiso.
- 6.- El titular del presente permiso deberá dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente y a las ordenanzas locales, especialmente a las instrucciones que en su caso le otorgue el Municipio, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, del Departamento de Administración y de la Dirección de Obras Municipales u otra que corresponda.
- 7.- Los permisionarios deberán mantener la multicancha y la cancha de patinaje con la debida mantención y limpieza, debiendo restituir el bien nacional de uso público en buen estado de conservación y en forma inmediata, una vez que se ponga término al permiso. Todas las mejoras que se ejecuten sobre el bien nacional de uso público pasarán a ser de propiedad del Municipio al término del presente Permiso, incluyendo la construcción, sin derecho a indemnización alguna. Asimismo, se deberán mantener las instalaciones debidamente aseadas, retirando la basura en forma periódica, debiendo también hacerse cargo en forma oportuna y responsable del pago de la luz, el agua y demás servicios.
- 8.- El Permisionario deberá dar las facilidades que se requieran para que el área verde sea ocupada tanto por el Municipio como por las demás organizaciones comunitarias que así lo requieran, de manera gratuita. Asimismo, el Municipio podrá autorizar el uso del área verde a otras organizaciones, si así se necesitase para su mejor función.
- 9.- En el evento de efectuarse construcciones, además de cumplir con las normas del plan regulador comunal vigente, la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza, éstas deberán ser autorizadas de manera previa por el Municipio por escrito y deberán contar con el correspondiente permiso de construcción otorgado por la Dirección de Obras Municipales, dejándose constancia que tratándose de una autorización de carácter precario, al término del mismo, sea en la fecha prevista o anticipadamente, las obras y mejoras quedarán a beneficio del propietario del inmueble, sin derecho a indemnización.
- 10.- La Municipalidad no responderá en manera alguna, por robos o hurtos, daños u otros delitos que puedan ocurrir y que afecten los bienes de los permisionarios, o por perjuicios causados por situaciones de fuerza mayor que afecten estos bienes, sea por incendio, inundaciones, filtraciones, efectos de humedad o calor, causas naturales, etc. Asimismo, la Municipalidad se exime de toda responsabilidad en la ocurrencia de accidentes en el inmueble sea respecto de personas o bienes particulares
- 11.- Los Permisionarios, en su calidad de Agrupación Vecinal, quedan exentos del pago de derechos municipales de ocupación, de acuerdo al artículo 29 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.
- 12.- El presente permiso precario comenzará a regir a partir de la fecha del presente Decreto y su duración será de 3 (tres) años, con el fin de que se materialicen las obras de mejoramiento que se proyectan. No obstante, de acuerdo a la Ley N° 18.695, podrá ponérsele término en cualquier momento sin derecho a indemnización en consideración de su calidad de precario.

13- Sin perjuicio de lo establecido en el numerado anterior, el permiso otorgado quedará sin efecto, sin derecho a indemnización, por el incumplimiento de alguna de las obligaciones impuestas en este Decreto o en cualquier resolución Alcaldicia que lo reglamente, en especial, el presente Decreto Alcaldicio quedará sin efecto, en el evento que alguno de los permisionarios pierda su vigencia, cualquiera sea el motivo.

14.- La supervisión del presente permiso será efectuada por la Dirección de Desarrollo Comunitario y el Departamento de Administración, cada uno en sus áreas respectivas.

Anótese, comuníquese y archívese.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Interesado.
 - Secplan
 - DIDECO
 - Dpto. de Administración
 - Dirección de Obras
 - Delegación La Pampa
 - Departamento de Inventario
 - Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- RJ/J/LM/MP/VV/CAMT